Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 14/10/2024 16:23

Resolución Jefatural

Nº 1583-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2213-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2065-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente SIGEDO 75569-2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el literal b) del artículo 39° del Manual de Operaciones de PRONABEC, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, establece que la Unidad de Subvenciones y Financiamiento tiene la función de "*Elaborar el cronograma de pago de subvenciones y de desembolso de créditos educativos*";

Que, el numeral 23.3 del Procedimiento para el Otorgamiento, Monitoreo y Recuperación del Crédito Educativo, aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que "*(…) la OAF determina los costos académicos, no académicos, los costos administrativos y los cronogramas de desembolsos de créditos. Para efectos de dicha determinación se considerará lo dispuesto en la Norma Técnica "Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú"*". Asimismo, el literal (v) del numeral 23.9 señala que "*[los] cronogramas de desembolso de créditos [son] establecidos por la OAF mediante acto resolutivo*";

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FHIHFDGB código seguridad: 663

Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 14/10/2024 16:23

Que, mediante el Memorándum N° 273-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE, la Dirección de Gestión de Crédito Educativo remite a la Oficina de Administración y Finanzas el calendario académico correspondiente al semestre académico 2024-II de la Universidad de Lima, aplicable a los becarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatoria 2021;

Que, mediante el Informe N° 2213-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y con base en el Memorándum N° 273-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, considera viable establecer el cronograma de desembolso para el semestre académico 2024-II, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicable a los becarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento – Convocatoria 2021 de la Universidad de Lima, conforme al Anexo que adjunta;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 2065-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el marco de sus funciones generales, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la emisión del acto resolutivo para el establecimiento del cronograma de desembolso;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Establecer el cronograma de desembolso para el semestre académico 2024-II, de la programación en el SIBEC de los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios, aplicable a los becarios del Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatoria 2021 de la Universidad de Lima, en mérito al Memorándum N° 273-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DICRE remitido por la Dirección de Gestión de Crédito Educativo, conforme al detalle señalado en el Anexo que forma parte integrante de la resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (http://www.gob.pe/pronabec).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: LAZO HERRERA Maria Elena FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA(E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 14/10/2024 18:07

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FHIHFDGB código seguridad: 663

Visado digitalmente por: GUILLEN RAMIREZ Pegui Paloma FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTORA DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Fecha: 14/10/2024 16:23

ANEXO

IES	Universidad de Lima
Sede	Santiago de Surco (Lima)
Crédito	Crédito Educativo modalidad Crédito Talento - Convocatoria 2021
Carreras	Todas las carreras elegibles
Concepto	Matrícula y pensión de estudios

Semestre académico 2024-II			
N°	**Concepto**	**Cuota N°**	**Mes**
1	Matrícula	1	Agosto 2024
2	Pensión de estudios	1	Agosto 2024
		2	Setiembre 2024
		3	Octubre 2024
		4	Diciembre 2024
		5	Diciembre 2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FHIHFDGB código seguridad: 663